La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

EL COLEGIO CAFAM

Resolución No. 9151 del 14 de Noviembre de 1974

Confiere a:

Juan Camilo Martínez Rojas

T. I. No. 850107-30266 de Bogotá

El Título de

BACHILLER ACADEMICO

or haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al vel de Educación Media, según los planes y programas vigentes

Rector

Secretaria

CAFAM COLEGIO

Registro Interno

Acta No. 09

No requiere ser registrado en la Secretaría de Educación según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994

Dado en Bogotá, D.C., a 5 de Diciembre de 2002

KAMAY-BOGOTÁ - 258 45 36

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Agrícola

A

Juan Camilo Martínez Rojas

C.C. 80.770.247 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIA TOMA DEL JURAMENTO DE RIGOR,
OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 03 días del mes de abril de 2017

DECANATURA DE FACULTAD | RECTORÍA | SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 15610, Folio 86 del Libro de Diplomas No. 13

DE LA SEDE DE Bogotá FACULTAD DE Ingeniería

0157137

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional de Colombia

Teniendo en cuenta que

Juan Camilo Martínez Rojas

C.C. 80.770.247 de Bogotá, D.C.

cumplió satisfactoriamente todos los requisitos académicos reglamentarios del Plan de Estudios de Posgrado, le confiere el Título de

Magíster en Ingeniería - Recursos Hidráulicos

En la ciudad de Bogotá, D.C, a los 3 días del mes de julio de 2020

Decanatura de Facultad | Rectoría | Secretaría General

Registro No 3456, Folio 73 del Libro de Diplomas n.° 4
de la Facultad de Ingeniería, Sede Bogotá

Universidad Nacional - Plataforma eTitulo 2020-07-03T16:59:28-05:00

http://etitulo.com/validate/v/EFOR-TRES-SOAK-OF1O-TPWL-F159-3813-5688-23

COPIA ELECTRONICA AUTENTICA

OMAR GREG S. SONS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 80770247

Cursó y aprobó la acción de Formación

AUTOCAD 2D

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogota d. c. a los Treinta (30) días del mes de Octubre de Dos Mil Siete (2007)

GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA
SUBDIRECTOR CENTRO DE DISEÑO, METROLOGÍA
REGIONAL BOGOTA

SGCV2007374601

SGCV2007374601 30/10/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE INGENIERÍA

Certifica que:

Juan Camilo Martinez Rojas

Cédula de Ciudadanía No 80770247

Asistió al evento de Extensión:

CÁTEDRA INTERNACIONAL DE INGENIERÍA 2016: AVANCES EN RECURSOS HIDRÁULICOS I

Realizado del 05 de julio de 2016 al 29 de julio de 2016

Intensidad: 64 horas.

Dado en Bogotá,

SECRETARIO DE FACULTAD

B178900

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 80770247

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS: SOLID EDGE

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogota d. c. a los Dieciocho (18) días del mes de Junio de Dos Mil Nueve (2009)

Enrique Romero

ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
SUBDIRECTOR CENTRO METALMECANICO
REGIONAL BOGOTA

SGCV20091303885

SGCV20091303885 18/06/2009
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Prestación de servicios profesionales o Apoyo a la gestión (persona natural)	Código:	GC-FT-95
		Versión:	1
		Página:	1 de 2
		Vigente desde:	16/01/2024

Información General del Contrato

Número de contrato:	CPS-55-2025	Nombre del contratista:	Juan Camilo Martínez Rojas	C.C:	80.770.247
Objeto contractual:	Prestar servicios profesionales especializados para el acompañamiento y desarrollo de los análisis de riesgos y procesos contractuales con énfasis en hidrología e hidráulica para el escenario de avenidas torrenciales, que contribuyan al ordenamiento territorial y ecourbanismo para la adaptación de la ciudad de Bogotá D. C.				
Correo Electrónico:	jmartinezr@idiger.gov.co	juacmartinezr69@gmail.com			
Dependencia:	Estudios y diseños	Fecha de inicio:	12/05/2025	Fecha de finalización:	11/05/2026

Supervisión

Como supervisor del contrato certifico que el contratista entregó:

Entrega de información producida en el desarrollo de sus actividades contractuales

Física [ ] Electrónica [x]

Informes de ejecución contractual publicados en secop2	SI	[x]	Productos pactados en el contrato:	SI	[x]	Trámites asignados en el contrato:	SI [x]
	NO	[ ]		NO	[ ]		NO [ ]
	NO APLICA	[ ]		NO APLICA	[ ]		NO APLICA [ ]

Darwin Javier Ortiz González		Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático	91.472.381
Nombre de supervisor	Firma de supervisor	Cargo de supervisor	Identificación de supervisor

05/06/2026

Fecha

Nota: Las áreas de gestión documental, grupo de Tics, grupo de comunicaciones y grupo de Almacen solo verificarán lo asociado al control administrativo exclusivo de cada dependencia, pero en ningun momento tienen funciones de supervisión de este contrato

Gestión Documental

El Grupo de Gestión Documental certifica que:	Observaciones
Prestamos Documentales:	Desde el archivo central certifica que el usuario no registra prestamos documentales pendientes
Usuario Cordis:	Desde el archivo central certifica que el usuario no registra asignaciones cordis pendientes por tramitar
Archivo de Gestión:	El archivo central no certifica los expedientes a cargo dado a que deben reposar en el archivo de gestión de la oficina

Nombre	Firma	Fecha
Diana Patricia Medina Tirado		26/05/2026

	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Prestación de servicios profesionales o Apoyo a la gestión (persona natural)	Código:	GC-FT-95
		Versión:	1
		Página:	1 de 2
		Vigente desde:	16/01/2024

Grupo de TICS

El Grupo de TICS certifica que:

	Observaciones		
Cierre de usuarios asociados a Sistemas de Información/ correo electrónico/ Aplicativos / Portales/ Prestamos/ otros	Se desactivaron las Cuentas de Usuario	Nombre Carlos Mesa	Firma Carlos Mesa
Backup correo electrónico	Se deshabilito la cuenta de Correo electrónico, Se deja opción para generar backup	Nombre Carlos Mesa	Firma Carlos Mesa
Deshabilitar Usuario en SIRE u otros sistemas de información	No tiene tareas en Sire	Nombre Andrea Fajardo	Firma Andrea Fajardo
Devolución de equipos alquilados en prestamo	No tiene equipos de alquiler asignado	Nombre Juan Bohorquez	Firma
Devolución de Radios	No tiene equipos asignados	Nombre Mateo Cabrera	Firma

Grupo de Comunicaciones

El Grupo de comunicaciones certifica que el contratista entregó:

Nombre quien recibe: Liliana Esquivel C. Nº Identificación: 52.329.121

Carné institucional: SI [X]

NO [ ]

NO APLICA [ ]

Firma quien recibe: Fecha: Junio 5 de 2026

Grupo de Almacen

El almacén del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático certifica que, en la base de datos del almacén, módulos SAE SAI de SICAPITAL a la fecha no presenta ningún pendiente de bienes activos y/o de control administrativo

Almacenista Adriana Marcela Castañeda Nº Identificación: 1018441216

Firma Almacenista Fecha: 05-06-2026

Observaciones

El contratista o supervisor deja aquí las observaciones correspondientes

Firma del contratista

26/05/2026

Fecha

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	**FORMATO SIN PENDIENTES**	**Código:** GA-FT-62 **Versión:** 8 **Página:** 1 de 1 **Vigente desde:** 21/07/2023

CERTIFICACIÓN

SIN PENDIENTES

El almacén del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático certifica que, en la base de datos del almacén, módulos SAE SAI de SICAPITAL, JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80770247 a la fecha no presenta ningún pendiente de bienes activos y/o de control administrativo, como contratista o funcionario(a).

Se expide esta certificación a solicitud del (de la) interesado(a), el día 05 de junio de 2026.

Cordialmente,

Almacenista

Expedido por: Miguel Angel Toro Alfonso

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

BOGOTÁ

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO FONDIGER-055-2025

CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO

Prestar servicios profesionales especializados para el acompañamiento y desarrollo de los análisis de riesgos y procesos contractuales con énfasis en hidrología e hidráulica para el escenario de avenidas torrenciales, que contribuyan al ordenamiento territorial y ecourbanismo para la adaptación de la ciudad de Bogotá D. C.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar actividades de priorización, formulación y acompañamiento técnico precontractual y contractual de los análisis y evaluación de riesgo por avenidas torrenciales que adelante la entidad.

2. Desarrollar análisis técnicos que permitan la zonificaciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por avenidas torrenciales de las cuencas priorizadas que contribuyan al ordenamiento territorial y ecourbanismo para la adaptación de la ciudad de Bogotá D. C.

3. Realizar recomendaciones en hidrología e hidráulica o gestiones asociadas a los análisis y evaluación de riesgo de avenidas torrenciales elaborados, de acuerdo a los requerimientos internos y ciudadanos.

4. Proyectar documentos técnicos, informes, respuestas a requerimientos asociados al tema asignado en el tiempo previsto y con las normas vigentes de acuerdo con la naturaleza de las actividades relacionadas con el objeto contractual, incorporando dichas respuestas en las bases de datos SIRE y CORDIS, previa aprobación del supervisor.

5. Cumplir con las demás obligaciones que sean acordadas con el supervisor y que tengan que ver con el desarrollo del objeto contractual.

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
2. Actuar con suma diligencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades emanadas en el objeto contractual.
3. Asistir a las reuniones y actividades relativas al objeto del presente contrato a las que sea convocado por la Entidad y/o supervisor de contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO FONDIGER-055-2025

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
5. Allegar con la primera cuenta de cobro de honorarios, certificación bancaria con no menos de 30 días de expedición con el número de una cuenta corriente o de ahorros en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato, de no informarse no se estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Presentar el informe correspondiente al periodo facturado, de acuerdo con la forma de pago establecida, donde consten las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y deberá realizar el cargue de los informes en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
7. EL CONTRATISTA debe contar con los equipos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades para entregar los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
9. Informar al Grupo de Talento Humano de la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios, los incidentes o accidentes de trabajo dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su ocurrencia y contribuir con la respectiva investigación, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
10. Usar adecuadamente los elementos de protección personal cuando ello se requiera, conforme a lo dispuesto por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST.
11. Participar, cumplir y aplicar los lineamientos establecidos por el IDIGER relacionados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG- implementado en la Entidad.
12. Responder por el adecuado manejo y custodia de la documentación, información y claves que por razón de su actividad le sean asignadas, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. Así mismo, el contratista debe abstenerse de cargar software ilegal.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le facilite a título de préstamo para el desarrollo de las actividades contratadas, de lo cual se dejar la respectiva constancia.
14. Solicitar el Paz y Salvo una vez finalice la ejecución del contrato a la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios.
15. Debido a que el IDIGER es el Coordinador del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y del Cambio Climático, el Contratista deberá estar presto al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con la Estrategia Institucional de Respuesta – EIR en caso de activación de emergencias por terrorismo, calamidad y/o desastre conforme a la necesidad del servicio.
16. Dar cumplimiento al "Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER".
17. Mantener actualizado el NAS y generar Back-Ups conforme a las directrices que para el efecto le imparta la entidad, en los casos a que haya lugar.
18. Responsabilidad ambiental: El Contratista cumplirá en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente,

BOGOTÁ

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO FONDIGER-055-2025

deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.

19. Los documentos y demás productos resultado de la actividad intelectual elaborados por el contratista en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a IDIGER/FONDIGER y se entiende que cualquier derecho sobre los mismos, fue cedido a favor del contratante en virtud de la suscripción del contrato.
20. EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Reserva. El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los cuales tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de información Pública En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos sin la previa autorización escrita del IDIGER. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato, so pena de la responsabilidad que deba asumir el contratista por la inobservancia de esta disposición.
21. El contratista tiene la obligación de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008. El contratista deberá promover el uso de lenguaje no sexista.

2.1.3 OBLIGACIONES DEL IDIGER:

En virtud al contrato a desarrollarse, el IDIGER se obliga a:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
3. En los casos en que sea exigible la garantía, deberá aprobar la misma
4. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
5. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del contrato y cumplimiento de las obligaciones.
6. En caso de que aplique por el objeto contractual, se debe suministrar la información y documentos que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
7. Verificar que el contratista cumpla con el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación, (cuando a ello haya lugar), según la normatividad aplicable.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

BOGOTÁ

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO FONDIGER-055-2025

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado será de **DIEZ (10) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDIGER.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al contratante ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión.

El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de Reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

5. TERMINACIÓN:

Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al contratante.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del contrantante.
e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1993

6. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá **el Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático,** de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el DIRECTOR GENERAL en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

BOGOTÁ

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO FONDIGER-055-2025

El Supervisor, será el intermediario entre la Entidad y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión; en especial, deberá comunicar de manera oportuna los hechos que evidencian un presunto incumplimiento a la Oficina Jurídica del IDIGER a fin de tomar decisiones administrativas.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos.

La entidad cancelará al contratista el valor de los honorarios en sumas mensuales iguales de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** y en forma proporcional por el servicio efectivamente prestado, en periodos inferiores a un mes.

Para el pago de los honorarios, se presentará cuenta de cobro mensual junto con los siguientes documentos anexos: (i) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, (ii) Presentación del informe mensual de actividades, con el visto bueno del supervisor y del apoyo a la supervisión de contar con este, (iii) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (incluye salud, pensión y ARL) de conformidad con la normatividad vigente (iv) Certificación de Afiliación a la ARL (para el primer pago). Expedición del Certificado de encontrarse sin pendientes, de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, documentos, chalecos, entre otros necesarios para la ejecución del contrato, así como el Acta de Recibo a Satisfacción.

La cuenta de cobro o factura, deberá dirigirse a FIDUPOPULAR SA NIT 800.141235-0 según corresponda. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER o por el canal electrónico que se disponga para el efecto.

La entidad podrá realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura.

Dentro del término señalado para efectuar los pagos, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas a la factura y sus soportes, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Adjunto al presente documento obra la MATRIZ DE IDENTIFICACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS, la cual hace parte integral del presente estudio.

BOGOTÁ

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO FONDIGER-055-2025

9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y de conformidad con el análisis realizado, el contratista deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio: por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

10. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL IDIGER y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDIGER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

12. CADUCIDAD

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para el cobro de los honorarios el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General

BOGOTÁ

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO FONDIGER-055-2025

de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 1273 de 23 de julio de 2018 y las directrices impartidas por la Entidad.

14. MULTAS:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al IDIGER, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0.2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IDIGER al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

15. PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

16. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021: El contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de

manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

17. SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la Conciliación o la Transacción.

19. DEBIDO PROCESO:

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

21. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **2.** Los documentos que

BOGOTÁ

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO FONDIGER-055-2025

acreditan la calidad del Contratista. **3.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración

BOGOTÁ

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FONDIGER-055-2025 CELEBRADO ENTRE JUAN CAMILO MARTÍNEZ ROJAS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

Que el día diez (10) de marzo del 2025, se celebró el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. FONDIGER-055-2025, entre el IDIGER y JUAN CAMILO MARTÍNEZ ROJAS, cuyo objeto es Prestar servicios profesionales especializados para el acompañamiento y desarrollo de los análisis de riesgos y procesos contractuales con énfasis en hidrología e hidráulica para el escenario de avenidas torrenciales, que contribuyan al ordenamiento territorial y ecourbanismo para la adaptación de la ciudad de Bogotá D. C.

Que el valor del contrato se suscribió por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Que el plazo inicial es de DIEZ (10) MESES, iniciando el día DOCE (12) de Mayo de 2025.

Que el NUEVE (09) de marzo de 2026, la supervisión del contrato radicó la solicitud de modificación ante la Oficina Jurídica, con el fin de adicionar y prorrogar el contrato FONDIGER-055-2025. Esto teniendo en cuenta que:

"***Motivo de la modificación solicitada:***

Considerando que la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático tiene dentro de sus actividades la elaboración de estudios de riesgo por avenidas torrenciales en cuencas priorizadas para cumplimiento del POT y donde sus resultados contribuyan al ordenamiento territorial y eco urbanismo para la adaptación de la ciudad de Bogotá D.C, y que en diciembre de 2025 se recibió por parte del Corporación Autónomo Regional CAR un Modelo digital del terreno del área rural de Bogotá, el cual era el insumo necesario para seguir desarrollando análisis temáticos en las cuencas priorizadas, se hace necesario dar continuidad al acompañamiento con énfasis en en hidrología e hidráulica, garantizando que se desarrollen procesos interdisciplinares y evitar la afectación en el seguimiento y actividades del equipo de estudio y diseños. Con base en lo anterior, se precisa la continuidad del Contrato de Prestación de Servicios No. FONDIGER - 055 – 2025.

Así entonces, se requiere dar continuidad a las siguientes actividades contractuales:

"2. Desarrollar análisis técnicos que permitan las zonificaciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por avenidas torrenciales de las cuencas priorizadas que contribuyan al ordenamiento territorial y ecourbanismo para la adaptación de la ciudad de Bogotá D. C.

3. Realizar recomendaciones en hidrología e hidráulica o gestiones asociadas a los análisis y evaluación de riesgo de avenidas

torrenciales elaborados, de acuerdo a los requerimientos internos y ciudadanos

4. Proyectar documentos técnicos, informes, respuestas a requerimientos asociados al tema asignado en el tiempo previsto y con las normas vigentes de acuerdo con la naturaleza de las actividades relacionadas con el objeto contractual, incorporando dichas respuestas en las bases de datos SIRE y CORDIS, previa aprobación del supervisor."

Por lo anterior se requiere modificar en la plataforma Secop II, las cláusulas de Plazo de Ejecución y Valor del Contrato de Prestación de Servicios No. FONDIGER-055-2025, en el sentido de prorrogarlo por tres (3) meses,

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FONDIGER-055-2025 CELEBRADO ENTRE JUAN CAMILO MARTÍNEZ ROJAS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

quedando como nueva fecha de terminación el día once (11) de junio de 2026 y, en consecuencia, adicionarlo por la suma de veintidós millones quinientos mil Pesos (COP$ 25.500.000) para un valor total de noventa y millones de Pesos (COP$ 90.000.000)

Cabe resaltar que, el valor del contrato No. FONDIGER 055-2025 fue suscrito por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 75.000.000), valor equivalente a 52.68 SMMLV (Salarios de la vigencia 2025) pudiéndose adicionar tal y como lo establece el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, hasta en un 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales, que para el presente caso serían 26,34 SMMLV. A la fecha se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar, suma equivalente a 8.56 SMLMV que representa el 100% del valor autorizado del 50% del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales.

PRIMERO: MODIFICAR El numeral **3. "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"** del documento complementario del contrato, en el sentido de prorrogar por el término de DOS (2) MESES el plazo de ejecución, la cual quedará así:

(...)

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado será de DOCE (12) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

(...)

SEGUNDO: MODIFICAR El numeral **7. "*VALOR Y FORMA DE PAGO*"** del documento complementario del contrato, en el sentido de adicionar la suma de ***QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),*** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4648 del 09 de febrero de 2026, el cual quedará así:

(...)

7. VALOR Y FORMA DE PAGO

*El valor total del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (COP$ 90.000.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos.*

(...)

TERCERO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista se obliga a ampliar los valores y la vigencia de la garantía en los términos de la presente modificación.

CUARTO. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente documento la solicitud de modificación contractual, el CDP 4664 del 09 de marzo de 2026 y el registro presupuestal.

QUINTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del Contrato de prestación de servicios No. FONDIGER-055-2025 quedan vigentes en todo, en cuanto no se oponga a la presente modificación.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FONDIGER-055-2025 CELEBRADO ENTRE JUAN CAMILO MARTÍNEZ ROJAS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

SEXTO. PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la aceptación de esta por parte de la contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma transaccional SECOPII.

	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Prestación de servicios profesionales o Apoyo a la gestión (persona natural)	Código:	GC-FT-95
		Versión:	1
		Página:	1 de 2
		Vigente desde:	16/01/2024

Información General del Contrato

Número de contrato:	CPS-247-2024	**Nombre del contratista:**	Juan Camilo Martínez Rojas	**C.C:**	80.770.247
Objeto contractual:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES HIDROLÓGICAS E HIDRÁULICAS QUE PERMITAN LA ZONIFICACIONES DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES DE LAS CUENCAS PRIORIZADAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN BOGOTÁ D.C.				
Correo Electrónico:	jmartinezr@idiger.gov.co - juacmartinezr69@gmail.com				
Dependencia:	Estudios y Diseños	**Fecha de inicio:**	27/08/2024	**Fecha de finalización:**	11/02/2025

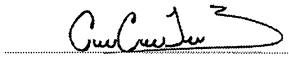
Supervisión

Como supervisor del contrato certifico que el contratista entregó:

Entrega de información producida en el desarrollo de sus actividades contractuales

Fisica [ ] Electrónica [X]

Informes de ejecución contractual publicados en secop2	SI	[X]	Productos pactados en el contrato:	SI	[X]	Trámites asignados en el contrato:	SI [X]
	NO	[ ]		NO	[ ]		NO [ ]
	NO APLICA	[ ]		NO APLICA	[ ]		NO APLICA [ ]

Carolina catañeda Jimenez		Profesional especializado 222-23	1075659976
Nombre de supervisor	Firma de supervisor	Cargo de supervisor	Identificación de supervisor

04/03/2025

Fecha

Nota: Las áreas de gestión documental, grupo de Tics, grupo de comunicaciones y grupo de Almacen solo verificarán lo asociado al control administrativo exclusivo de cada dependencia, pero en ningun momento tienen funciones de supervisión de este contrato

Gestión Documental

El Grupo de Gestión Documental certifica que:	**Observaciones**
Prestamos Documentales:	No registra documentos en prestamo por devolver al CAD
Usuario Cordis:	No tiene usuario activo en el aplicativo CORDIS
Archivo de Gestión:	No entrega FUID o documentos al CAD, este item lo valida el supervisor

Nombre	Firma	Fecha
Juan Carlos Gallego Abril		26/02/2025

	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Prestación de servicios profesionales o Apoyo a la gestión (persona natural)	Código:	GC-FT-95
		Versión:	1
		Página:	1 de 2
		Vigente desde:	16/01/2024

Grupo de TICS

El Grupo de TICS certifica que:

Observaciones

Cierre de usuarios asociados a Sistemas de Información/ correo electrónico/ Aplicativos / Portales/ Prestamos/ otros	Se desactivaron las Cuentas de Usuario	Nombre Carlos Mesa	Firma
Backup correo electrónico	Se deshabilito la cuenta de Correo electrónico, Se deja opción para generar backup	Nombre Carlos Mesa	Firma
Deshabilitar Usuario en SIRE u otros sistemas de información	No tiene registros pendientes se deshabilita usuario en SIRE	Nombre Andrea Campos	Firma Andrea C.
Devolución de equipos alquilados en prestamo	NO TIENE EQUIPOS DE ALQUILER ASIGNADOS	Nombre YERMINEIL NEMEGUEN A.	Firma
Devolución de Radios	No tiene equipos asignados	Nombre Mateo Cabrera	Firma Mateo

Grupo de Comunicaciones

El Grupo de comunicaciones certifica que el contratista entregó:

Carné institucional: SI [ ] NO [X] NO APLICA [ ]

Nombre quien recibe: Catherine Cortés Nº Identificación: 1032405717

Firma quien recibe: CatherineCortés. Fecha: 3/03/2025

Grupo de Almacen

El almacén del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático certifica que, en la base de datos del almacén, módulos SAE SAI de SICAPITAL a la fecha no presenta ningún pendiente de bienes activos y/o de control administrativo

Almacenista

IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático ALMACÉN Firma: Fecha:

Nº Identificación: 36.066.558

Firma Almacenista

Fecha: 03/03/2025

Observaciones

El contratista o supervisor deja aquí las observaciones correspondientes

Firma del contratista

21/02/2025

Fecha

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES HIDROLÓGICAS E HIDRÁULICAS QUE PERMITAN LA ZONIFICACIONES DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES DE LAS CUENCAS PRIORIZADAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN BOGOTÁ D.C.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar análisis Hidrológicos e Hidráulicos y proporcionar recomendaciones a los estudios y/o diseños preexistentes, que permitan la zonificaciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por avenidas torrenciales y/o inundaciones de las cuencas priorizadas y su incorporación dentro de los documentos técnicos que adelante la subdirección.
2. Coadyuvar en la estructuración de anexos técnicos y/o estudios previos necesarios para los procesos de contratación, en temas relacionados con los componentes de hidrología e hidráulica en el escenario de avenidas Torrenciales para las cuencas Yomasa, Santa Ana, Santa Bárbara y Chorrera.
3. Participar en la actualización del documento metodológico en los componentes Hidrológicos e Hidráulicos para la evaluación de avenidas torrenciales, con el fin de proporcionar insumos para los procesos de contratación que permitan la zonificación de amenazas, vulnerabilidad y riesgo asociados a las avenidas torrenciales.
4. Proyectar documentos técnicos de soporte, informes, presentaciones, respuestas, oficios y demás requerimientos inherentes al tema asignado en el tiempo previsto y con las normas vigentes de acuerdo a la naturaleza de las actividades relacionadas con el objeto contractual, incorporando dichas respuestas en las bases de datos SIRE y CORDIS, previa aprobación del supervisor.
5. Las demás que sean acordadas con la supervisión del contrato, y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. El contratista prestará sus servicios de manera independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, siempre en aras de cumplir con el presente contrato.
2. Actuar con suma diligencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades emanadas en el objeto contractual.
3. Asistir a las reuniones y actividades relativas al objeto del presente contrato a las que sea convocado por la Entidad y/o supervisor de contrato.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
5. Allegar con la primera cuenta de cobro de honorarios, certificación bancaria con no menos de 30 días de

expedición con el número de una cuenta corriente o de ahorros en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato, de no informarse no se estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.

6. Presentar el informe correspondiente al periodo facturado, de acuerdo con la forma de pago establecida, donde consten las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y deberá realizar el cargue de los informes en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
7. EL CONTRATISTA debe contar con los equipos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades para entregar los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
9. Informar al Grupo de Talento Humano de la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios, los incidentes o accidentes de trabajo dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su ocurrencia y contribuir con la respectiva investigación, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
10. Usar adecuadamente los elementos de protección personal cuando ello se requiera, conforme a lo dispuesto por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST.
11. Participar, cumplir y aplicar los lineamientos establecidos por el IDIGER relacionados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG- implementado en la Entidad.
12. Responder por el adecuado manejo y custodia de la documentación, información y claves que por razón de su actividad le sean asignadas, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. Así mismo, el contratista debe abstenerse de adquirir software ilegal y de entregar productos realizados con inteligencia artificial, so pena de la responsabilidad que deba asumir el contratista por la inobservancia de esta disposición y los derechos de autor que conlleva la misma
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le facilite a título de préstamo para el desarrollo de las actividades contratadas, de lo cual se dejar la respectiva constancia.
14. Solicitar el Paz y Salvo una vez finalice la ejecución del contrato a la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios.
15. Debido a que el IDIGER es el Coordinador del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y del Cambio Climático, el Contratista deberá estar presto al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con la Estrategia Institucional de Respuesta – EIR en caso de activación de emergencias por terrorismo, calamidad y/o desastre conforme a la necesidad del servicio.
16. Dar cumplimiento al "Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER".
17. Mantener actualizado el NAS y generar Back-Ups conforme a las directrices que para el efecto le imparta la entidad, en los casos a que haya lugar.
18. Responsabilidad ambiental: El Contratista cumplirá en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
19. Los documentos y demás productos, resultado de la actividad intelectual elaborados por el contratista en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a IDIGER/FONDIGER y se entiende que cualquier derecho sobre los mismos, fue cedido a favor del contratante en virtud de la suscripción del contrato.
20. EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Reserva. El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los cuales

tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de información Pública En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos sin la previa autorización escrita del IDIGER. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato, so pena de la responsabilidad que deba asumir el contratista por la inobservancia de esta disposición.

21. El contratista tiene la obligación de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008. El contratista deberá promover el uso de lenguaje no sexista.

2.2 OBLIGACIONES DEL IDIGER:

La Entidad se obliga a:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
3. En los casos en que sea exigible la garantía, deberá aprobar la misma
4. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
5. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del contrato y cumplimiento de las obligaciones.
6. En caso de que aplique por el objeto contractual, se debe suministrar la información y documentos que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
7. Verificar que el contratista cumpla con el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación, (cuando a ello haya lugar), según la normatividad aplicable.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDIGER
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al contratante ni derivenmayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión.

El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de Reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

5. TERMINACIÓN:

Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER.
e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1993.

6. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá el/la Profesional Especializado 222-23 de Estudios y Diseños, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el DIRECTOR GENERAL en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($33.750.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos.

La entidad cancelará al contratista el valor de los honorarios en sumas mensuales iguales de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), y en forma proporcional por el servicio efectivamente prestado, en periodos inferiores a un mes.

Para el pago de los honorarios, se presentará cuenta de cobro mensual junto con los siguientes documentos anexos: (i) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, (ii) Presentación del informe mensual de actividades, con el visto bueno del supervisor y del apoyo a la supervisión de contar con este, (iii) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (incluye salud, pensión y ARL) de conformidad con la normatividad vigente (iv) Certificación de Afiliación a la ARL (para el primer pago). Expedición del Certificado de encontrarse sin pendientes, de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, documentos, chalecos, entre otros necesarios para la ejecución del contrato, así como el Acta de Recibo a Satisfacción.

La cuenta de cobro o factura, deberá dirigirse a IDIGER, según corresponda. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER o por el canal electrónico que se disponga para el efecto.

La entidad podrá realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura.

Dentro del término señalado para efectuar los pagos, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas a la factura y sus soportes, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones

pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLESQUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Adjunto al presente documento, obra la MATRIZ DE IDENTIFICACION Y DISTRIBUCION DERIESGOS, la cual hace parte integral del presente estudio.

9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto ÚnicoReglamentario 1082 de 2015, y de conformidad con el análisis realizado, el contratista deberáconstituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, unagarantía que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo delcontrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución delcontrato y seis (6) meses más.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

10. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, susasesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contraEL IDIGER y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en estecontrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDIGER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

12. CADUCIDAD:

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 deagosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para el cobro de los honorarios el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 1273 de 23 de julio de 2018 y las directrices impartidas porla Entidad.

14. MULTAS:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al IDIGER multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0.2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva lacláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y seharán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de noser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a lossaldos adeudados por el IDIGER al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente oa través de la jurisdicción competente.

15. PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en casode incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo medianteel cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria,el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquierconcepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

16. SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contrael Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021:

El contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, porrazón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglodirecto como: la Conciliación o la Transacción.

18. DEBIDO PROCESO:

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así comopara la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debidoproceso y el derecho de defensa del Contratista.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de lascausales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993,adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frenteal IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

20. PUBLICIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contratosolo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **2.** Los documentos que acreditan la calidad del Contratista. **3.** El Certificadode Disponibilidad Presupuestal **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración.

BOGOTÁ

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. IDIGER-247-2024 CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS.- Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER.

Que el día 23 de agosto de 2024, se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. IDIGER-247-2024, entre el IDIGER y JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS, cuyo objeto es " *Prestar servicios profesionales especializados para la identificación de variables hidrológicas e hidráulicas que permitan la zonificaciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por avenidas torrenciales de las cuencas priorizadas, en cumplimiento del proyecto de generación de conocimiento del riesgo de desastres y los efectos del cambio climático en Bogotá D.C."*

Que el plazo inicial de ejecución del contrato se fijó así: "3. PLAZO DE EJECUCION El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado es de CUATRO (04) meses y QUINCE (15) días, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato." es decir del 27/08/2024 al 11/01/2025.

Que el valor del contrato se estableció en numeral 7. VALOR Y FORMA DE PAGO en los siguientes términos: "El valor total del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($33.750.000) incluido demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos".

Que el día 24 de octubre de 2024, la supervisión solicitó modificar el contrato en los siguientes términos:

"Considerando que la entidad viene adelantando los análisis y la estructuración de los procesos de contratación requeridos para los estudios de Amenaza, vulnerabilidad y Riesgo por avenidas torrenciales de las cuencas priorizadas y se encuentra en elaboración todos los componentes temáticos, se hace necesario que el profesional continúe con el desarrollo de los productos asociados al componente hidrológico e hidráulico.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario que el profesional continúe el desarrollo de los siguientes productos:

- *Documento técnico con los análisis hidrológicos e hidráulicos y las recomendaciones a los estudios y/o diseños preexistentes, que permitan la zonificaciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por avenidas torrenciales y/o inundaciones de las cuencas priorizadas y su incorporación dentro de los documentes técnicos que adelante la subdirección*
- *Estructuración de anexos técnicos y/o estudios previos necesarios para los procesos de contratación, en temas relacionados con los componentes de hidrología e hidráulica*
- *Participar en la actualización del documento metodológico en el componente Hidrológicos e Hidráulicos para la evaluación de avenidas torrenciales, con el fin de proporcionar insumos para los procesos de contratación que permitan la zonificación de amenazas, vulnerabilidad y riesgo asociados a las avenidas torrenciales*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. IDIGER-247-2024 CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS.- Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se requiere prorrogar el contrato IDIGER- 247 de 2024 de Juan Camilo Martínez Rojas, por un plazo de un (01) mes, para un plazo de 5 meses y 15 días , finalizando el día 11 de febrero de 2025 y adicionarlo hasta por la suma de $ 7.500.000, para un valor total de $41.250.000.."

En virtud de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO: MODIFICAR EL NUMERAL 3. PLAZO DE EJECUCION, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en un (01) mes más, Numeral que quedará así:

3. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado es de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Los demás apartados de esta cláusula se mantienen iguales.

SEGUNDO: MODIFICAR EL NUMERAL 7. VALOR Y FORMA DE PAGO, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.00) MCTE., Numeral que quedará así:

7. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., ($41.250.000) MCTE, incluido demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos.

Los demás apartados de esta cláusula se mantienen iguales.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

14-03-2025 12:56:45 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
Al Contestar Cite este Nro: 2025EE4475 O 1 Fol:1 Anex:1
Origen: Sd:380 - OFICINA ASESORA JURIDICA/RINCON MARTINEZ NELSON JAIRO
Destino: PARTICULAR/JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD RADICADO IDIGER 2025ER5183
Observ.: CAROL ACERO
Para consultar el estado de su tramite ingrese: www.idiger.gov.co/correspondencia

BOGOTÁ

Bogotá D.C

Señor
JUAN CAMILO MARTÍNEZ ROJAS
juacmartinezr69@gmail.com
Cel. 3194862979
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud del radicado IDIGER **2025ER5183**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada el día 12 de marzo de 2025 mediante radicado N° IDIGER **2025ER5183** el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, informa que una vez consultada la información contenida en el expediente digital que se encuentra en la plataforma SECOP I, SECOP II y en la base de información que reposa en la Oficina Jurídica, se adjunta lo requerido en 2 folio.

Cordialmente,

NELSON JAIRO RINCÓN MARTÍNEZ
JEFE OFICINA JURÍDICA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carol Johanna Acero B– Contratista Oficina Jurídica		12-03-2025
Anexos	2 folio de la certificación		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

BOGOTÁ

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

NIT. 800.154.275-1

CERTIFICA

Que verificados los archivos que reposan en la Entidad, **JUAN CAMILO MARTÍNEZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 80.770.247** ha suscrito la siguiente Orden de Prestación de Servicios, en la cual se evidencia absoluta autonomía en su gestión, sin subordinación y dependencia con esta entidad:

IDIGER-083-2024

Plazo inicial	dos (02) meses y veinticinco (25) días
Fecha Inicial	8/04/2024
Fecha Final	2/07/2024
Valor del Contrato	$21.250.000
Estado del Contrato	Terminado
Honorarios	$7.500.000

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO EN LOS PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE ADELANTE LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

OBLIGACIONES:

1. Coadyuvar en los procesos técnicos, recopilación de información y conceptualización de los proyectos que adelanta el grupo de estudios y diseños que adelante la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático en los componentes de hidrología e hidráulica.

2. Acompañar técnicamente y generar los insumos hidrológicos e hidráulicos requeridos para el desarrollo de los proyectos que adelante la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.

3. Elaborar junto al equipo de trabajo, las evaluaciones de amenaza y/o riesgo en escenarios priorizados, en los componentes de hidrología e hidráulica, definiendo la metodología más adecuada de acuerdo con la información disponible.

4. Proyectar documentos técnicos de soporte, informes, presentaciones, respuestas, oficios y demás requerimientos inherentes al tema asignado en el tiempo previsto y con las normas vigentes de acuerdo a la naturaleza de las actividades

relacionadas con el objeto contractual, incorporando dichas respuestas en las bases de datos SIRE y CORDIS, previa aprobación del supervisor.

5. Coordinar con el supervisor las demás actividades relacionadas con el objeto contractual

Esta constancia se expide teniendo como base la información documental y electrónica que reposa en nuestros archivos, a solicitud del interesado, el doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



NELSON JAIRO RINCÓN MARTÍNEZ
JEFE OFICINA JURÍDICA (E)

Elaboró: Carol Johanna Acero B– Contratista Oficina Jurídica

BOGOTÁ

20-03-2024 03:34:29 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
Al Contestar Cite este Nro: 2024EE5083 O 1 Fol:1 Anex:1
Origen: Sd 346 - OFICINA ASESORA JURIDICA/RINCON MARTINEZ NELSON JAIRO
Destino: PARTICULAR/JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD RAD 2024ER5203 CERTIFICACION CONTRATOS
Observ.: CAROL
Bogotá D.C
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Señora
JUAN CAMILO MARTÍNEZ ROJAS
juacmartinezr69@gmail.com
Cel. 3194862979
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud del radicado IDIGER **2024ER5203**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada el día 11 de marzo de 2024 mediante radicado N° IDIGER **2024ER5203** el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, informa que una vez consultada la información contenida en el expediente digital que se encuentra en la plataforma SECOP I, SECOP II y en la base de información que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, se adjunta lo requerido en 2 folios.

Cordialmente,

NELSON JAIRO RINCÓN MARTÍNEZ
JEFE OFICINA JURÍDICA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carol Johanna Acero B– Contratista Oficina Jurídica		19-03-2024
Anexos	2 folio de la certificación		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

BOGOTÁ

EL JEFE DE LA OFICINA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
NIT. 800.154.275-1

CERTIFICA

Que verificados los archivos que reposan en la Entidad **JUAN CAMILO MARTÍNEZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.770.247** ha suscrito la siguiente Orden de Prestación de Servicios, en la cual se evidencia absoluta autonomía en su gestión, sin subordinación y dependencia con esta entidad:

IDIGER-077-2023

Plazo inicial	10 meses
Fecha Inicial	2 de febrero de 2023
Fecha Final	1 de diciembre de 2023
Valor del Contrato	$72.450.000
Modificación: adición, prórroga	-Adición: $18.112.500 -Prórroga: 2 meses y 15 días
Fecha Final con modificación	16 de febrero de 2024
Valor del Contrato con modificación	$90.562.500
Estado del Contrato	Terminado
Honorarios	$7.245.000

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN HIDRÁULICA PARA LA ELABORACIÓN DE ZONIFICACIONES DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DE LOS ESCENARIOS PRIORIZADOS, COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE ADELANTE LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

OBLIGACIONES:

1. Realizar las compilaciones, bases de datos, revisiones de información, modelos y análisis hidráulicos de las cuencas, laderas y/o centros poblados priorizados.
2. Elaborar junto al equipo de trabajo, las zonificaciones de amenaza y/o riesgo en escenarios priorizados, en el componente hidráulico, definiendo la metodología más adecuada de acuerdo a la información disponible.
3. Acompañar técnicamente al desarrollo de Estudios y diseños en escenarios priorizados de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.
4. Proyectar documentos técnicos de soporte, informes, presentaciones, respuestas,

oficios y demás requerimientos inherentes al tema asignado en el tiempo previsto y con las normas vigentes de acuerdo con la naturaleza de las actividades relacionadas con el objeto contractual, incorporando dichas respuestas en las bases de datos SIRE y CORDIS, previa aprobación del supervisor.

5. Coordinar con el supervisor las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

Esta constancia se expide teniendo como base la información documental y electrónica que reposa en nuestros archivos, a solicitud del interesado, el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

NELSON JAIRO RINCÓN MARTÍNEZ
JEFE OFICINA JURÍDICA (E)

Elaboró: Carol Johanna Acero B– Contratista Oficina Jurídica

BOGOTÁ

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
NIT. 800.154.275-1

CERTIFICA

Que verificados los archivos que reposan en la Entidad **JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.770.247** ha suscrito la siguiente Orden de Prestación de Servicios, en la cual se evidencia absoluta autonomía en su gestión, sin subordinación y dependencia con esta entidad:

IDIGER-227-2022

Plazo inicial	4 meses
Fecha Inicial	29 de agosto de 2022
Fecha Final	28 de diciembre de 2022
Valor del Contrato	$28.980.000
Estado del Contrato	Terminado
Honorarios	$7.245.000

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ANÁLISIS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS EN LOS PROYECTOS DE INUNDACIONES Y/O AVENIDAS TORRENCIALES, QUE ADELANTE EL GRUPO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

OBLIGACIONES:

1. Compilar, revisar y analizar la información existente de los estudios técnicos desarrollados por el IDIGER y las diferentes entidades, generando recomendaciones.
2. Elaborar junto al equipo de trabajo, los análisis hidrológicos e hidráulicos, definiendo la metodología más adecuada de acuerdo con la información disponible
3. Acompañar técnicamente al desarrollo de Estudios y Diseños de inundación o avenidas torrenciales y/o crecientes súbitos de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, conforme las necesidades de los proyectos.
4. Elaborar los documentos técnicos de soporte y proyectar informes técnicos, respuestas, oficios y demás requerimientos inherentes al tema asignado en el tiempo previsto y con las normas vigentes de acuerdo con la naturaleza de las actividades relacionadas con el objeto contractual, incorporando dichas respuestas en las bases de datos SIRE y CORDIS, previa aprobación del supervisor.

5. Coordinar con el supervisor aquellas actividades relacionadas directamente con el objeto contractual.

Esta constancia se expide teniendo como base la información documental y electrónica que reposa en nuestros archivos, a solicitud del interesado, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ALEJANDRO CONTRERAS TORRES
JEFE OFICINA JURIDICA

Elaboró: Carol Johanna Acero B– Contratista Oficina Jurídica

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CERTIFICA:

Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos del Grupo de Contratos de la Subdirección de Servicios Administrativos, **JUAN CAMILO MARTÍNEZ ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadania **No. 80.770.247,** suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**No. 724 de 2022**
OBJETO:	*Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales en las acciones tendientes a prestar acompañamiento técnico a las entidades territoriales en la incorporación de las variables de gestión del riesgo y adaptación ante el cambio climático desde el componente hídrico en las políticas, programas y proyectos del sector, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional para la Gestión de Desastres.*
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	1. Apoyar a la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales en el componente hídrico en los contratos y/o convenios relacionados con el acompañamiento técnico en gestión de riesgo y adaptación. 2. Apoyar a la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales en las actividades requeridas para la asistencia técnica que preste a las entidades territoriales en los temas objeto del contrato. 3. Apoyar a la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales en el desarrollo de acciones interinstitucionales con las entidades vinculadas al Sistema Nacional de Prevención de Desastres, para la asistencia técnica en la incorporación de la gestión del riesgo en los POT. 4. Apoyar a la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales en la formulación o revisión de instrumentos o documentos técnicos que permita la incorporación de las variables de gestión de riesgo y cambio climático desde el componente hídrico, con el fin de facilitar la incorporación de la gestión del riesgo en los POT. 5. Apoyar a la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales en el acompañamiento técnico a los municipios en los temas relacionados con el inventario de asentamientos en zonas de alto riesgo. 6. Preparar los conceptos técnicos, informes y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. PARÁGRAFO: Las demás obligaciones de EL CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.6 y 2.7 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes.

VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($46.575.000)M/CTE,** incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.
OTROSÍ No.1	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 724 de 2022, hasta el 31 de Julio de 2022 y Adicionar el valor del Contrato De Prestación de Servicios Profesionales No. 724 de 2022, en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 7.762.500) M/CTE., incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, con lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de hasta CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 54.337.500) M/CTE., incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos
FECHA DE INICIO:	25 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 de Julio de 2022

Por tratarse de contratos regidos por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de la contratista.

La presente Certificación se expide en Bogotá D.C. el 08 de agosto de 2022

Atentamente,

CATALINA FRANCO GÓMEZ.
Coordinadora Grupo de Contratos

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf

Elaboró: Heidi Acuña Galindo / Contratista
Reviso: Catalina Franco Gómez

EL SUSCRITO GERENTE TÉCNICO
DE HIDROCONSULTA S.A.S
NIT.: 860.069.446-9

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero **JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.770.247** de Bogotá y Matrícula Profesional No. 25268-394474 CND, labora para HIDROCONSULTA S.A.S como Ingeniero de Apoyo, con un contrato a término indefinido, desde el 17 de diciembre de 2018 hasta el 02 de febrero de 2022, ejecutando las siguientes actividades para diferentes proyectos:

- Análisis y procesamiento estadístico de datos hidroclimatológicos.
- Análisis morfométrico de cuencas, determinación de coeficientes de escorrentía y números de curva.
- Ejecución de modelos lluvia-escorrentía para determinar caudales de diseño para diferentes periodos de retorno.
- Ejecución de modelos hidráulicos para determinar niveles para diferentes periodos de retorno en ríos y quebradas.
- Determinación de socavación general en cauces, y de socavación local en estribos y puentes.
- Diseño de alcantarillados pluviales y sanitarios.
- Diseño de estructuras de captación y redes de distribución de agua potable.
- Inventario y evaluación de drenajes transversales en carreteras.
- Diseño de estructuras hidráulicas como canales, cámaras de caída y estructuras disipadoras de energía.
- Redacción de informes técnicos de diseño.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2022, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

SANTIAGO DUARTE MÉNDEZ
Gerente Técnico

julio fierro morales
GEÓLOGO MSc GEOTECNIA U.N.

Bogotá D .C., 14 de diciembre de 2018

JULIO FIERRO MORALES
NIT N° 79.532.176 – 8

Certifica que:

JUAN CAMILO MARTÍNEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.770.247 de Bogotá, prestó sus servicios como hidrólogo durante el contrato cuyo objeto fue: Recopilación de información bibliográfica e información primaria relacionada con procesos hidrológicos, análisis y procesamiento de datos climáticos actuales e históricos, apoyo en labores de campo supervisando personal a cargo y generando información primaria referente a eventos fluviotorrenciales y de inundación con base en encuestas, desarrollo de los modelos hidrológicos e hidráulicos para la identificación de zonas de inundación, apoyo técnico a la zonificación y modelamiento de amenazas por avenidas torrenciales y demás tareas necesarias en los estudios de riesgo para el ordenamiento territorial de Mocoa. Lo anterior incluyó:

- Análisis y procesamiento de datos hidroclimatológicos requeridos en las modelaciones hidrológicas e hidráulicas de inundación y avenidas torrenciales en el municipio de Mocoa.
- Modelación hidrológica e hidráulica en RIVERFLOW2D de inundaciones en los centros poblados de Rumiyaco, Caliyaco, Yunguillo, Puerto Limón y La Eme en el municipio de Mocoa.
- Modelación hidráulica en RIVERFLOW2D de avenidas torrenciales para el casco urbano de Mocoa.
- Zonificación de amenaza por inundación y avenida torrencial en el municipio de Mocoa.
- Levantamiento de estructuras hidráulicas dentro del municipio de Mocoa y la evaluación de su capacidad hidráulica.
- Elaboración de los documentos técnicos de soporte de los estudios de riesgo para el ordenamiento territorial del municipio de Mocoa.

De igual manera prestó su apoyo en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Análisis y procesamiento de datos hidroclimatológicos requeridos en las modelaciones hidrológicas e hidráulicas de inundación para los municipios de Tubará y Buriticá
- Modelación hidrológica e hidráulica en RIVERFLOW2D para los centros poblados de Villa del Palmarito, Playa Mendoza, Puerto Caimán en el municipio de Tubará, y Tabacal en el municipio de Buriticá.
- Modelación hidrológica e hidráulica en RIVERFLOW2D para los cascos urbanos de Tubará y Buriticá.
- Zonificación de amenaza por inundación en los centros poblados y cascos urbanos anteriormente mencionados.
- Modelación hidrológica e hidraulica en el municipio de Buriticá como insumo para la zonificación de amenaza por avenida torrencial en dicho municipio.

Transversal 15B No 46-16 Ofi. 506 - Teléfono: 3402462 - Celular: 3138915930 - correo-e: juliofierro.morales@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia

- Elaboración de los documentos técnicos de soporte de los estudios de riesgo para el ordenamiento territorial de los municipios anteriormente mencionados

Lo anterior en el marco del proyecto "Prestar asistencia técnica y acompañamiento a las entidades seleccionadas por el DNP, en el proceso de alistamiento, formulación e instrumentación de los POT con base en las directrices del programa POT/POD Modernos- Estudios básicos para la gestión de riesgos para 12 centros poblados adicionales, estudios especiales asociados a los básicos en veinte (20) centros poblados y en la zona rural y estudios detallados de riesgos en suelo urbano, de expansión urbana de Mocoa y área rural contributiva de la amenaza en suelo urbano".

Fecha de inicio: 1 de enero de 2018
Fecha de terminación: 31 de octubre de 2018
Valor: $ 27.000.000

De manera atenta,

Julio Fierro Morales
Geólogo MSc. Geotecnia

Transversal 15B No 46-16 Ofi. 506 - Teléfono: 3402462 - Celular: 3138915930 - correo-e: juliofierro.morales@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia

Pontificia Universidad JAVERIANA Bogotá

VIGILADA MINEDUCACIÓN

LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

C E R T I F I C A:

Que la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA y JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80770247, suscribieron el(los) siguiente(s) contrato(s), cuyos datos se relacionan a continuación:

Contrato	Objeto	Valor	Fecha	Fecha Final
DPS-019A-17	Prestar los servicios profesionales como asistente graduado del proyecto de modelo hidrogeologico conceptual del acuifero somero del perimetro urbano de Bogota Unidad Responsable: Secretaría Fac. Ingeniería	COP 24,000,000	01/02/2017	31/12/2017

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Este certificado no requiere firma escrita de la Dirección Jurídica ya que el código de verificación se constituye como una firma digital conforme al artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

Para confirmación de datos visite Servicios en Línea/Institucionales / Verificación de Certificados en el Portal www.javeriana.edu.co. Cite este código: DJ-78000008000010

Esta certificación ha sido expedida por la Pontificia Universidad Javeriana Institución de Educación Superior, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2026-4754104

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 80770247, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AGRICOLA con MATRICULA PROFESIONAL 25268-394474 desde el 19 de Julio de 2018, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1000.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2026-4754104

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 80770247, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AGRICOLA con MATRICULA PROFESIONAL 25268-394474 desde el 19 de Julio de 2018, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1000.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

E.P.S.Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Juan Camilo Martinez Rojas, identificado(a) con CC número 80770247, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 80770247
NOMBRES Y APELLIDOS	Juan Camilo Martinez Rojas
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	07/01/1985
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/02/2022
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/02/2022
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 80770247 JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS Desde 01/11/2022 - Vigente

Generado por interfaces 17/09/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **80770247,** se encuentra afiliado/a desde **20/01/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 17 de septiembre de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303147718

PIB
16:49:43

Bogotá DC, 17 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80770247:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 8492726
Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2026 - 04:43 pm
Código de verificación: **8492726FTWRR_T8CCD_76820**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **80770247** de BOGOTA D.C.
(OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

JAIRO AGUIRRE GONZÁLEZ
Personero Delegado (E) Para El Juzgamiento Disciplinario I

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:45:53 PM horas del 17/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80770247**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ ROJAS JUAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de septiembre de 2026, a las 16:47:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80770247
Código de Verificación	80770247260917164758

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/09/2026 04:55:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80770247** y Nombre: **JUAN CAMILO MARTINEZ ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147937151** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80770247 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/09/2026 04:57 PM

Código Verificación: **XLHPZ219JT**

Válida hasta: **17/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC